## RESOLUCION N° 38-1-1-1-00014

11.ENE 88 0 0 9 0 1 4

### ERNESTO ANDRADE VELOZ SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS INTERINO

#### CONSIDERANDO:

QUE el 11 de diciembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "WAGONS LITS TURISMO DEL ECUADOR S.A.":

QUE el señor doctor Rodrigo Pérez Pallares y la señorita Mariana Acosta Espinosa, en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la doctora Mercedes Polanco de Rojas, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 765, de 16 de junio de 1987, autoriza a la compañía COMPAGNIE INTERNATIONALE DES WAGONS LITS ET DU TOURISME, de nacionalidad belga, para que invierta en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N°SC.IIC.IAE.931, de 31 de diciembre de 1937;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando M. DJ-CAE-S8--008, de 5 de enero de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía WAGONS LITS TURISMO DEL ECUADOR S.A. por NUEVE MILLONES DE SUCRES (\$/. 9'000.000,00), con lo que asciende a DOCE MILLONES DE SUCRES (\$/. 12'000.000,00), dividido en 38.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatrocientos sucres (\$/. 400,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



# REPUBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS "RAGONS LITS TURISMO DEL ECUADOR S.A."

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de enero de 1970 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura publica que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que un excracto de la indicada escritura sa publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Companias. en Quito, a de companias.

hefreemen

Or. Ernesto Angrade Veloz SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS INTERINO

SJ. CAE

Can esta fecha queda inscrita la presente Resolución baja el número 036 del Registro Mercantil, tomo 119.— Se da esí cumplimiento a la dispuesto en la misma, de conformidad a la establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.— Quito, a treta de enero de mil naveciab-tom mehenta y ocho.— EL REGISTRADOR.—

Custano García Kanderas